

Resolución de 8 de marzo de 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional, APE/2016

Vistos los expedientes de solicitud de ayudas para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional, convocadas mediante la Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7615 / 15.09.2015), se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional.

Segundo. Por acuerdo de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, de 16 de febrero de 2016, se requiere a los interesados que se relacionaban en el anexo para que subsanaran las solicitudes de ayudas para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional, cuya documentación fuera incompleta o presentara errores, concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles, para que subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes que se relacionan en el anexo no han subsanado la falta o no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 5.2 del anexo I de la Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, en el servidor de información de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Segundo. Esta Dirección General es el órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7615 / 15.09.2015), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 / 22.09.2015), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas de su solicitud de ayudas para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional, convocadas mediante la Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7615 / 15.09.2015), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo o por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 8 de marzo de 2016

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia

Josefina Bueno Alonso